

Secretaría de Educación Pública

Contratación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-11100-19-0258-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 258

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" de la Secretaría de Educación Pública se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,194,090.0
Muestra Auditada	1,810,624.3
Representatividad de la Muestra	56.7%

En 2021, la Secretaría de Educación Pública reportó en la Cuenta Pública un presupuesto ejercido a nivel central de 3,194,090.0 miles de pesos en el Capítulo 3000 "Servicios generales", de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 1,810,624.3 miles de pesos que representan el 56.7% del total de recursos ejercidos en el referido capítulo de gasto.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 11 "Secretaría de Educación Pública".

Antecedentes

El 15 de septiembre de 2020 se publicó el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el cual se indica que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar la adquisición de bienes y la

contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión, así como la atribución de elaborar y suscribir los contratos y convenios de arrendamiento de inmuebles conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; al respecto, en esta revisión se verificará que los procedimientos de contratación de servicios generales llevados a cabo por la referida dirección general se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y que se haya garantizado la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Cabe mencionar, por otra parte, que se consideró pertinente fiscalizar los recursos presupuestales del Capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" de dicha secretaría toda vez que no se tienen antecedentes de una revisión financiera y de cumplimiento a la gestión financiera de dicha dependencia en los últimos 4 años.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos relativos a los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2021, las atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) estuvieron definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de septiembre de 2020; cabe señalar que en agosto de 2022 se publicó en el referido medio oficial el Manual de Organización General de la SEP en el que se establecieron sus funciones; asimismo, la DGRMyS proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la elaboración y actualización de su Manual de Organización en el que se establecen las funciones de las áreas que la integran, el cual, de acuerdo con el programa de trabajo que se autorizó para tales fines, deberá autorizarse y difundirse entre su personal a más tardar en abril de 2023.

Adicionalmente, la DGRMyS informó que sus actividades las realiza en cumplimiento de lo establecido en los manuales Administrativos de Aplicación General expedidos por la Secretaría de la Función Pública en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Aunado a lo anterior, con el fin de administrar y ejercer con eficiencia los recursos presupuestales destinados a la adquisición y arrendamiento de bienes, así como a la

contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas que tiene a su cargo la SEP, se contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados por el Secretario de Educación Pública el 27 de febrero de 2014.

Por otra parte, se conoció que en las páginas de internet e intranet institucional se encuentran difundidos tanto el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el primero de febrero de 2019 y sus modificaciones del 11 de marzo de 2020, como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) publicado en el DOF el 26 de agosto de 2019 y sus modificaciones del 22 de diciembre de 2020. Además, la DGRMyS informó que el 8 de febrero de 2022, en el DOF, se publicó el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre ellas, la SEP, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control en dicha secretaría.

Asimismo, como parte de las acciones de seguimiento del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024”, la DGRMyS señaló que atendió a los requerimientos de información de las autoridades correspondientes por posibles faltas administrativas, y proporcionó evidencia de los reportes trimestrales presentados a la Coordinación Sectorial de Igualdad de Género y Programas Transversales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

En lo relativo a la misión, visión y objetivos de la DGRMyS, se conoció que, en términos generales, ésta es la responsable de establecer, supervisar y transparentar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los recursos materiales requeridos por las Unidades Administrativas de la SEP, así como de administrar con eficiencia y eficacia los recursos materiales y económicos destinados para tales fines mediante los principios de imparcialidad, honradez y legalidad.

Respecto de la capacitación al personal, en 2021, la DGRMyS priorizó los cursos en línea relacionados con diferentes temáticas sobre la administración pública y de riesgos, ética y conducta, así como aquellas relacionadas con las actividades sustantivas de dicha dirección general.

Como medida de control interno, la DGRMyS desarrolló la “Matriz Articulada para la formulación de riesgos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP”, en la cual se identificaron los riesgos relacionados con el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como las acciones para su mitigación, los cuales fueron informados a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa y Enlace de Administración de Riesgos de la SEP.

Por otra parte, la DGRMyS cuenta con sistemas informáticos para optimizar las actividades que realiza y para automatizar los procesos relacionados con la generación de reportes y consultas que permiten a los usuarios autorizados acceder a información relacionada con los bienes, almacenes, control de pedidos, requisiciones, administración de contratos, COMPRASEP (Información al público de los eventos de contratación realizados por la SEP – Dirección de Adquisiciones), registro de áreas y de personal autorizado, así como sistemas de administración de solicitudes de acceso a la información, de control de usuarios y firmas electrónicas.

Respecto de las líneas de comunicación con su personal, la DGRMyS cuenta con herramientas de difusión de información relevante, como el correo electrónico institucional y las diversas herramientas integradas en la aplicación de Microsoft (One Drive, Teams, Calendario, entre otras).

Referente a las acciones de supervisión, la DGRMyS contó con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) mediante el cual se supervisa el cumplimiento de los diversos procesos que realiza, y en el que se reporta trimestralmente al Órgano Interno de Control en la SEP, en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), las acciones de mejora para su posible implementación.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del EEP se identificó que la SEP contó, a nivel central, con un presupuesto autorizado de 2,461,975.3 miles de pesos en el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual, durante el ejercicio 2021, tuvo ampliaciones por 7,451,429.1 miles de pesos y reducciones por 6,719,314.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,194,090.0 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad, y del que se seleccionó, para su revisión, una muestra de 1,810,624.3 miles de pesos, que representa el 56.7% del total de los recursos ejercidos en este capítulo con cargo en 4 partidas de gasto, como se muestra a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN POR PARTIDA DE GASTO
DEL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe revisado
32201	Arrendamiento de edificios y locales	485,882.3
33901	Subcontratación de servicios con terceros	310,025.0
34501	Seguros de bienes patrimoniales	963,827.3
39101	Funerales y pagas de defunción	50,889.7
Total:		1,810,624.3

FUENTE: Cuentas por Liquidar, contratos y entregables proporcionados por la SEP correspondientes al ejercicio 2021.

Por otra parte, con la revisión se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la Secretaría de Educación Pública se aprobó el 28 de enero de 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esa Secretaría; asimismo, se comprobó que dicho PAAAS y sus modificaciones se publicaron en el sistema CompraNET de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

3. Revisión de la partida 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"

La Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuó pagos por 485,882.3 miles de pesos con cargo en la partida 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales" por la renta de 6 inmuebles, para lo cual se expidieron 62 cuentas por liquidar certificadas soportadas en las solicitudes de pago, en los contratos de arrendamientos y en los comprobantes fiscales respectivos.

Asimismo, se conoció que los contratos al amparo de los cuales se realizaron los pagos se celebraron en años anteriores a 2021; al respecto, se constató que el importe de las rentas convenidas con los propietarios de los inmuebles no se ha modificado por lo que no ha sido necesario solicitar la actualización o nuevas justipreciaciones de renta. Asimismo, se verificó que cumplieron con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa y que contaron con las autorizaciones del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); adicionalmente, se comprobó que los montos de las rentas mensuales de los inmuebles se encuentran dentro de los límites autorizados en los dictámenes de justipreciación de rentas emitidos por el citado instituto.

Por otra parte, en la revisión se identificó que, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales emitido por la Secretaría de la Función Pública, se contó con la Tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI) por cada inmueble arrendado, en la que se señala el nivel máximo de ocupación en metros cuadrados por nivel jerárquico, de cuyo análisis se observó

que, en un inmueble, las áreas complementarias (sala de juntas, capacitación, comedor y sala de atención de usuarios externos) superaron la superficie ocupada por el personal de las áreas administrativas sin que la SEP justificara la necesidad de contar con dichos espacios ni acreditara su uso. Asimismo, al comparar la tabla antes citada con los planos de distribución de personal, se identificó que, en 9 casos, se superaron las superficies máximas permitidas.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la SEP indicó que se encuentra en proceso un Proyecto de Consolidación Inmobiliario que reubicará al menos 400 servidores públicos que actualmente laboran en el inmueble ubicado en la calle República de Argentina Número 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, algunos de los cuales se instalaran en el inmueble observado, por lo que muchas de sus áreas

complementarias observadas en la revisión por parte de ese ente fiscalizador, quedarían convertidas, dentro del inmueble, en oficinas administrativas ocupadas por servidores públicos, lo que generaría el ajuste respectivo a la tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI) mediante la renovación del contrato de arrendamiento con base en la normatividad vigente; por lo anterior la observación se considera atendida.

4. Revisión de la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”

En 2021, la Secretaría de Educación Pública (SEP) reportó el ejercicio de 352,686.7 miles de pesos con cargo en la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” de los que se revisaron 310,025.0 miles de pesos que representan el 87.9%, los cuales se erogaron al amparo del contrato DGRMyS-SEMS-LPN-001-2021, cuyo objeto consistió en la prestación de “Servicios Especializados de Administración de Recursos Humanos y Pago de Honorarios para los Agentes de Aprendizaje en Línea del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP”.

Cabe mencionar que el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea (Prepa en Línea-SEP) está dirigido a personas que acrediten haber concluido sus estudios del nivel secundaria, y se ubica en la modalidad no escolarizada como opción virtual dentro la oferta educativa de la SEP que permite cursar los estudios desde cualquier dispositivo electrónico que cuente con acceso a internet y en cualquier horario, mediante el seguimiento y apoyo permanente de Agentes de Aprendizaje (figuras que brindan atención personalizada, orientación y acompañamiento a los estudiantes de Prepa en Línea-SEP). Su plan de estudios está conformado por 23 módulos de los cuales 21 cubren las competencias genéricas de 5 campos disciplinarios (comunicación, ciencias sociales, humanidades, matemáticas, y ciencias experimentales), mientras que el objetivo de los 2 restantes es preparar a los estudiantes en procesos de trabajo específicos a partir del desarrollo de competencias profesionales (conocimientos, habilidades, procedimientos, técnicas e instrumentos, actitudes y valores).

Al respecto, se conoció que, de los 310,025.0 miles de pesos erogados, un importe de 303,351.3 miles de pesos corresponde al costo de la contratación de 3,581 prestadores de servicios que fungieron como Agentes de Aprendizaje, con los que se formalizaron 21,052 contratos, así como por 6,673.7 miles de pesos de comisiones pagadas al proveedor (participación conjunta de 4 empresas) que resultó adjudicado. Asimismo, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportadas en los comprobantes fiscales digitales emitidos por el proveedor de los servicios a favor de la SEP y en los comprobantes de entero del Impuesto al Valor Agregado retenido al referido proveedor, y se constató que se cuenta con evidencia de la validación y recepción a entera satisfacción de los entregables por parte del área requirente.

Adicionalmente, como parte de los entregables, se cuenta con los contratos formalizados con los Agentes de Aprendizaje, así como con las transferencias electrónicas que soportan el pago de sus honorarios y los formatos denominados "Listado de Facturación", en los que se indica el número de contrato, los datos bancarios y de identificación de los referidos Agentes, los módulos que impartieron y el monto de sus honorarios.

5. La adjudicación del contrato número DGRMyS-SEMS-LPN-001-2021 relativo a los "Servicios Especializados de Administración de Recursos Humanos y Pago de Honorarios para los Agentes de Aprendizaje en Línea del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP" se realizó mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-011000999-E53-2021, y en el análisis del expediente del citado procedimiento de contratación se constató que, antes del inicio de éste, la Secretaría de Educación Pública (SEP) realizó un estudio de mercado, que se publicaron las bases de la licitación y la convocatoria, y que la junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, la emisión del fallo y la suscripción del contrato se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.

Sobre el particular, se conoció que en la citada licitación pública participaron 4 licitantes, 2 de ellos de manera individual y los 2 restantes de manera conjunta con otras empresas, tal como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-011000999-E53-2021

Cons.	Licitantes
1	OVAIDE, S.A. de C.V. en participación conjunta con AURUS Nivel, Total S.de R.L. de C.V.; IMAGO Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., y GURGES Implementación de Negocios, S.A. de C.V.
2	KATANARAPIER, S.A. de C.V.
3	PNPDMI, S.A. de C.V. en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V.; LORE Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.A. de C.V., y JB JOBBE, S.A.P.I. de C.V.
4	Servicios Empresariales TERAM, S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-011000999-E53-2021

Asimismo, se identificó que para la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes se utilizó el criterio de “Puntos y Porcentajes”, para lo cual se establecieron los rubros siguientes:

PUNTAJES ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚM. LA-011000999-E53-2021

Rubro	Puntaje Máximo Según Convocatoria
Capacidad del Licitante	24
Experiencia y Especialidad	18
Propuesta de Trabajo	8
Cumplimiento de Contratos	10
Valor Total de la Propuesta Técnica	60
Valor Total de la Propuesta Económica	40
Puntaje Total	100

FUENTE: Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA- 011000999-E53-2021.

Al respecto, se comprobó que el contrato se adjudicó al licitante que, como resultado de la evaluación, obtuvo el mayor porcentaje; sin embargo, en el análisis de la documentación que soporta el procedimiento de contratación se observó lo siguiente:

- a) En el apartado de la convocatoria denominado “Capacidad del Licitante” se estableció que para la prestación de los servicios se requería que los licitantes acreditaran contar con los recursos humanos técnicamente aptos para la prestación de los servicios, los cuales consistían en 2 Contadores Públicos Certificados, 2 Licenciados en Derecho, 2 Administradores de Empresas y 2 expertos en bases de datos, respecto de lo cual, y por lo que hace al grupo de empresas que resultó adjudicado, las sociedades denominadas GURGES Implementación de Negocios, S.A. de C.V., y AURUS Nivel Total, S. de R.L. de C.V., presentaron la respectiva currícula, títulos y cédulas profesionales de su personal para acreditar su experiencia, competencia o habilidad, y dominio de herramientas relacionadas con el servicio objeto del contrato.

Por otra parte, con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se comprobó que dicho personal sí formaba parte de las referidas empresas con excepción de uno de los Contadores Públicos Certificados, por lo que, mediante oficio, se requirió a la empresa GURGES Implementación de Negocios, S.A. de C.V., que acreditara la relación laboral con el referido profesionista sin que ésta lo documentara; lo anterior, aun cuando en el currículum que se entregó a la SEP de dicho profesionista se indicó que prestaba sus servicios personales en esa empresa desde el ejercicio 2017 y que la información ahí contenida era verídica.

Cabe señalar que de acuerdo con los documentos denominados “Dictamen Técnico” y “Dictamen de Revisión de Requisitos Económicos” en los que se indican los resultados de la evaluación de proposiciones, se le asignaron 99.26 puntos totales al grupo de empresas que resultó adjudicado; sin embargo, al no formar parte de su personal el citado Contador Público por el que se les otorgó 1.5 puntos, su puntaje debió haberse reducido de 99.26 a 97.76, como se muestra a continuación:

PUNTAJES DEL GRUPO DE EMPRESAS ADJUDICADO

Rubro	Puntaje Máximo Según Convocatoria	Puntaje Obtenido Según SEP del Licitante Ganador	Puntaje Calculado ASF
Capacidad del Licitante	24	24	22.5
Experiencia y Especialidad	18	18	18
Propuesta de Trabajo	8	8	8
Cumplimiento de Contratos	10	10	10
Valor Total de la Propuesta Técnica	60	60	58.5
Valor Total de la Propuesta Económica	40	39.26	39.26
Puntaje Obtenido	100	99.26	97.76

FUENTE: “Dictamen Técnico” y “Dictamen de Revisión de Requisitos Económicos” derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-011000999-E53-2021.

Por lo anterior, dicho grupo de empresas ya no hubiese resultado ganador del procedimiento, como se indica a continuación:

COMPARATIVO DE PUNTAJES OBTENIDOS POR LOS LICITANTES

Cons.	Licitantes	Porcentaje Obtenido Licitación	Puntaje Determinado ASF
1	OVAIDE, S.A. de C.V. en participación conjunta con AURUS Nivel, Total S.de R.L. de C.V.; IMAGO Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., y GURGES Implementación de Negocios, S.A. de C.V.	99.26	97.76
2	KATANARAPIER, S.A. de C.V.	98.92	98.92
3	PNPDMI, S.A. de C.V. en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V.; LORE Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.A. de C.V., y JB JOBBE, S.A.P.I. de C.V.	99.09	99.09*
3	OVAIDE, S.A. de C.V. en participación conjunta con AURUS Nivel, Total S.de R.L. de C.V.; IMAGO Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., y GURGES Implementación de Negocios, S.A. de C.V.	99.26	97.76
4	Servicios Empresariales TERAM, S.A. de C.V.	89.27	89.27

FUENTE: “Dictamen Técnico” y “Dictamen de Revisión de Requisitos Económicos” derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-011000999-E53-2021.

*Licitante que hubiese resultado adjudicado.

Por otra parte, con la información proporcionada por el IMSS, se constató que uno de los Licenciados en Derecho dejó de laborar en la empresa que lo propuso 22 días después del fallo, sin que se demostrara que el grupo de empresas adjudicado notificara a la SEP dicha situación, ni que le informara quién lo sustituiría y acreditar que el sustituto contaba con la experiencia, competencia o habilidad y dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

Cabe señalar que, durante el proceso de adjudicación, la SEP no requirió a todos los licitantes participantes que entregaran las documentales que acreditaran su relación laboral con el personal con el que manifestaron contar para la prestación de los servicios y que, de acuerdo con el referido apartado “Capacidad del Licitante”, era necesario que contaran con éste antes de la adjudicación del contrato; lo anterior, aun cuando el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas” lo establece como obligación.

- b) En lo que se refiere a los apartados de “Experiencia y Especialidad”, “Propuesta de Trabajo” y “Cumplimiento de Contratos”, se identificó que las otras 2 empresas que también participaron de manera conjunta, denominadas OVAIDE, S.A. de C.V., e IMAGO Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., fueron las que presentaron la información y documentación que acreditaba lo requerido en dichos apartados; sin embargo, en el análisis de los entregables presentados por la SEP para acreditar la prestación del servicio, se observó que la empresa denominada IMAGO Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., no realizó ninguna actividad relacionada con los servicios de administración de recursos humanos y pago de honorarios de los Agentes de Aprendizaje, ya que únicamente facturó y cobró los referidos servicios, lo que evidencia que sólo participó en el proceso de licitación para obtener puntos que le permitieran al grupo de empresas resultar adjudicado.

Por otra parte, debe señalarse también que en la multicitada convocatoria y en el contrato se estableció que el licitante que resultase ganador no tendría injerencia en los procesos de reclutamiento de los Agentes de Aprendizaje, y tampoco en la supervisión de actividades y recepción de entregables de dichos Agentes, por lo que el grupo de empresas ganador sólo llevó a cabo la formalización de los contratos con los Agentes y el pago de sus honorarios.

Al respecto, la SEP indicó que publicó la convocatoria para participar en el proceso de selección de los Agentes de Aprendizaje, que realizó entrevistas a los interesados y que conformó sus respectivos expedientes; asimismo, señaló que una vez concluido el proceso de selección, envió al proveedor adjudicado la relación de Agentes por contratar y que, posteriormente, una vez que validó los servicios de éstos, le solicitó la liberación de sus honorarios, respecto de todo lo cual proporcionó evidencia.

Asimismo, la SEP presentó los documentos denominados “Reporte de Controles Implementados para Verificar y Validar que los Agentes de Aprendizaje en Línea Realizaron sus Actividades, en el ejercicio 2021 de Acuerdo con sus Respectivos Contratos”, mediante los cuales supervisó y validó las actividades que realizaron los Agentes.

- c) La SEP proporcionó la bases de datos de los 3,581 prestadores de servicios que fungieron como Agentes de Aprendizaje, en cuyo análisis se identificó que 414 de éstos formalizaron contratos para atender entre 3 y 6 grupos en un mismo periodo; al respecto, la SEP indicó que, mediante cuestionarios y correos electrónicos, preguntó a los prestadores de servicios si estaban de acuerdo en que se les asignara más de un grupo, recordándoles que para ello se necesitaba contar con el tiempo suficiente para atender todas las actividades de los diferentes grupos en un mismo periodo.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, con información proporcionada por el IMSS y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se conoció que 233 de los referidos 414 prestadores de servicios se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otro patrón durante los mismos periodos en los que prestaron sus servicios como Agentes de Aprendizaje, de los cuales se solicitó la confirmación de 37 de éstos a 6 de los citados patrones, quienes confirmaron que éstos laboraban con ellos entre 13 y 40 horas a la semana, lo que resta certeza respecto de la realización de las actividades que dichos Agentes reportaron en sus respectivos “Informes de Actividades”.

Asimismo, se solicitó una muestra de expedientes de otros 46 prestadores de servicios, de cuyo análisis se observó que éstos no manifestaron en la currícula que presentaron durante el proceso de reclutamiento, tener otro empleo, por lo que la SEP no contaba con información que le permitiera verificar que éstos tenían la disponibilidad de tiempo para atender a más de un grupo en un mismo periodo.

2021-0-11100-19-0258-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de que cuando en la operación del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", se asigne a los asesores virtuales la atención de más de un grupo en un mismo periodo, se obtenga la información que asegure que éstos cuenten con el tiempo suficiente para atender todas las actividades de los diferentes grupos, y para que, en caso de que tengan otro empleo, se obtenga también la documentación que acredite la compatibilidad de horarios.

2021-9-11100-19-0258-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al grupo de empresas adjudicado para la prestación de los "Servicios Especializados de Administración de Recursos Humanos y Pago de Honorarios para los Agentes de Aprendizaje en Línea del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP" mediante el instrumento jurídico número 2021-A-L-NAC-A-A-11-712-00001313 con número de control interno DGRMyS-SEMS-LPN-001-2021, toda vez que en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-011000999-E53-2021 manifestaron contar con los recursos humanos técnicamente aptos para la prestación de los servicios, los cuales consistían en 2 Contadores Públicos Certificados, 2 Licenciados en Derecho, 2 Administradores de Empresas y 2 expertos en bases de datos con la finalidad de que les fuera adjudicado el referido contrato; sin embargo, con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se comprobó que uno de los Contadores Públicos Certificados no formaba parte de los recursos humanos con los que manifestó contar el mencionado grupo de empresas, por lo que se les requirió, mediante oficio, que acreditaran la relación laboral con el referido profesionista sin que éstas lo documentaran; ello aun cuando en el currículum que se entregó a la Secretaría de Educación Pública de dicho profesionista se indicó que prestaba sus servicios personales en el grupo de empresas desde el ejercicio 2017, y que la información ahí contenida era verídica; cabe mencionar que de acuerdo con los documentos denominados "Dictamen Técnico" y "Dictamen de Revisión de Requisitos Económicos" en los que se indican los resultados de la evaluación de proposiciones, al citado grupo de empresas que resultó adjudicado se le asignaron 99.26 puntos totales, no obstante, al no formar parte de su personal el Contador Público antes referido por el que se les otorgó 1.5 puntos, su puntaje debió haberse reducido a 97.76, con el cual no hubiese resultado ya ganador del procedimiento de contratación. Además de lo anterior, uno de los Licenciados en Derecho, con el que también manifestaron contar para la prestación de los servicios antes señalados, dejó de laborar para el citado grupo de empresas 22 días después del fallo sin que se demostrara que dicho grupo adjudicado lo hubiese notificado a la Secretaría, ni haber informado quién lo sustituiría y acreditar que el sustituto contaba con la experiencia, competencia o habilidad y dominio de herramientas relacionadas con el servicio, en incumplimiento de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E53-2021, apartados IV "Requisitos que los Licitantes Deben Cumplir y Causas de Desechamiento", inciso a) "Requisitos para participar", fracciones IV.a.4 y IV.a.28, y VI "Documentación y Datos que se Deben Presentar", incisos b) "La documentación técnica", fracción VI.b.1, y c) "La documentación de la tabla de puntos y porcentajes", fracción VI.c.1, rubro "Capacidad del Licitante".

2021-9-11100-19-0258-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron, durante el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E53-2021, relativo a la contratación de los "Servicios Especializados de Administración de Recursos Humanos y Pago de Honorarios para los Agentes de Aprendizaje en Línea del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP", solicitar a los licitantes que participaron en dicho procedimiento que presentaran la documentación que acreditara su relación laboral con los profesionales que, de acuerdo con el apartado de la convocatoria denominado "Capacidad del Licitante", era necesario que contaran con éstos previamente a la adjudicación del contrato, lo cual cobra relevancia toda vez que el grupo de empresas que resultó adjudicado manifestó contar con los recursos humanos técnicamente aptos para la prestación de los servicios, los cuales consistían en 2 Contadores Públicos Certificados, 2 Licenciados en Derecho, 2 Administradores de Empresas y 2 expertos en bases de datos con la finalidad de que les fuera adjudicado el referido contrato; sin embargo, con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se comprobó que uno de los Contadores Públicos Certificados no formaba parte de los recursos humanos con los que manifestó contar el mencionado grupo de empresas, por lo que se les requirió, mediante oficio, que acreditaran la relación laboral con el referido profesionista sin que éstas lo documentaran, ello aun cuando en el currículum que se entregó a la Secretaría de Educación Pública de dicho profesionista se indicó que prestaba sus servicios personales en el grupo de empresas desde el ejercicio 2017, y que la información ahí contenida era verídica; cabe mencionar que de acuerdo con los documentos denominados "Dictamen Técnico" y "Dictamen de Revisión de Requisitos Económicos" en los que se indican los resultados de la evaluación de proposiciones, al citado grupo de empresas que resultó adjudicado se le asignaron 99.26 puntos totales; no obstante, al no formar parte de su personal el Contador Público antes referido por el que se les otorgó 1.5 puntos, su puntaje debió haberse reducido a 97.76, con el cual no hubiese resultado ya ganador del procedimiento de contratación, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Sección Cuarta, "Contratación de Servicios y de Servicios Relacionados con Obras", artículo Décimo, inciso a) "Capacidad del licitante", primera viñeta, y de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E53-2021, apartados IV "Requisitos que los Licitantes Deben Cumplir y Causas de Desechamiento", inciso b), fracciones IV.b.1 y IV.b.3.

6. Revisión de la partida 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"

La Secretaría de Educación Pública (SEP) reportó el ejercicio de recursos por 965,046.3 miles de pesos con cargo en la partida 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" de los que se

revisaron 963,827.3 miles de pesos (99.9%), los cuales se erogaron al amparo de los contratos números DGRMyS-DGASAI-LPN-002-2020 y DGRMyS-CSSAI-LPN-006-2021 correspondientes al "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales; carga y embarcaciones; semovientes y flora"; al respecto, en el análisis de la documentación e información que sustenta el procedimiento de contratación y pago de las primas de las pólizas de seguro respectivas, se identificó lo siguiente:

- a) Los referidos contratos derivaron de las licitaciones públicas números LA-011000999-E46-2020 y LA-011000999-E60-2021 respecto de las cuales se constató que sus procedimientos se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) toda vez que se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, de las juntas de aclaraciones y de la apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente.
- b) Con la emisión del fallo se formalizaron los contratos números DGRMyS-DGASAI-LPN-002-2020 y DGRMyS-CSSAI-LPN-006-2021, cuyas vigencias fueron del 1 enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, respectivamente. Asimismo, se emitieron las pólizas números ISEP0002 e ISEP0003, las cuales tuvieron la misma vigencia de sus contratos, y al amparo de éstas la SEP reportó 3,414 siniestros ocurridos durante el ejercicio 2021.
- c) La SEP proporcionó la base de datos de los referidos 3,414 siniestros en la cual se incluyen las fechas en las que ocurrieron y las de sus reportes ante la aseguradora, así como los datos de identificación de los inmuebles o muebles siniestrados, el número y la casusa del siniestro, la cobertura afectada, los importes de indemnización, el monto de los deducibles y los avances de atención, de cuyo análisis se identificó que 2,672 de los siniestros ocurridos se reportaron a la aseguradora fuera del plazo establecido en las pólizas (30 días naturales); al respecto, la entidad fiscalizada indicó que de acuerdo con la fracción II, del artículo 81, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las acciones que derivan de los contratos de seguro prescriben en un plazo de dos años, por lo que se tiene esa temporalidad para reportar los siniestros ante la aseguradora a partir de la ocurrencia de éstos.

No obstante lo anterior, se observó que 2,596 de los 2,672 siniestros corresponden a daños en propiedad y robo de equipo electrónico, por lo que, aun cuando se cuenta con dos años para reportar a la aseguradora la ocurrencia de los siniestros, resulta necesario repórtalos con oportunidad con la finalidad de que éstos sean atendidos y, en su caso, indemnizados en plazos que permitan la restitución de los bienes en beneficio de las comunidades escolares toda vez que los 2,672 siniestros ocurrieron realmente en distintos planteles escolares.

Al respecto, con motivo de la observación, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio número 712/CSSA/125/2022 del 12 de diciembre de 2022 mediante el cual la Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios de la Dirección

General de Recursos Materiales y Servicios solicitó a las unidades y órganos administrativos desconcentrados que conforman la secretaría que, ante la ocurrencia de siniestros, el personal a su cargo responsable de registrarlos, los reporte inmediatamente dentro del plazo máximo de 30 días naturales establecidos en las pólizas, para lo cual les adjuntó el documento denominado “Guía para reportar siniestros en el SAS” en el Sistema de Administración de Servicios; por lo anterior, la observación se considera atendida.

7. Revisión de la partida 39101 “Funerales y pagas de defunción”

En la partida 39101 “Funerales y pagas de defunción” se ejercieron recursos por 50,889.7 miles de pesos, los cuales corresponden a los pagos efectuados a los deudos de 218 servidores públicos fallecidos entre 2016 y 2021 que se encontraban adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP); al respecto, en el análisis de los respectivos expedientes se comprobó que el cálculo de los pagos se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP y en los Lineamientos Normativos que Regulan el Otorgamiento y Pago de las Prestaciones Autorizadas al Personal Adscrito a los Subsistemas Centrales de la SEP Incorporados al Modelo de Educación Media Superior y de Educación Superior.

Por otra parte, al solicitar a la SEP las justificaciones por las que en el ejercicio 2021 se efectuaron pagos por defunción relacionados con servidores públicos que fallecieron hasta 5 años antes, ésta indicó que se debe a que la integración de los requisitos, documentos y expedientes lo realizan en primera instancia los planteles en los cuales se encontraban adscritos los servidores públicos fallecidos, por lo que el tiempo en que se lleva a cabo la mayoría de los trámites no es de forma expedita, aunado a que la prescripción de un año para hacer exigible el cobro de remuneraciones se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito, por lo que presentó los escritos correspondientes emitidos por los deudos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite que las razones que le impidieron realizar los pagos por defunción oportunamente se debieron a la integración de los requisitos, documentos y expedientes que realizaron los planteles en los cuales se encontraban adscritos los servidores públicos fallecidos o, en su caso, las que limitaron la atención de los escritos de solicitud de pago realizadas por los deudos.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la SEP indicó que los atrasos en los pagos por defunción a deudos de servidores públicos que se encontraban adscritos a esa secretaría, se debe a que los recursos presupuestales que le son asignados para tales fines son insuficientes, justificación que difiere de la señalada en el párrafo anterior que se refiere a los tiempos ocupados principalmente por los planteles para la integración de los requisitos, documentos y expedientes; asimismo, un área administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior manifestó contar con un pasivo de 127,840.2 miles de pesos al cierre del ejercicio 2021, y señaló que tal situación podría generarle un déficit presupuestario, así como conflictos legales con los deudos.

2021-0-11100-19-0258-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias ante las instancias competentes para que se obtengan los recursos suficientes que permitan cubrir los compromisos relacionados con las pagas por defunción pendientes de pago, para con ello evitar la acumulación de pasivos por dicho concepto que pudieran generarle un déficit presupuestario, así como conflictos legales con los deudos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Capítulo 3000 "Servicios Generales" de la Secretaría de Educación Pública se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de

Educación Pública (SEP) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En el desarrollo de un proceso de contratación, la SEP no requirió a todos los licitantes participantes que entregaran las documentales que acreditaran su relación laboral con el personal con el que manifestaron contar para la prestación de los servicios y que, de acuerdo con el apartado de la convocatoria denominado “Capacidad del Licitante” era necesario que contaran con éste previamente a la adjudicación del contrato, lo cual cobra relevancia toda vez que el grupo de empresas que resultó adjudicado manifestó contar con los recursos humanos técnicamente aptos para la prestación de los servicios con la finalidad de que les fuera adjudicado el referido contrato sin que la totalidad de los profesionales con los que manifestaron contar formaran parte de su personal; en el ejercicio sujeto de revisión se efectuaron pagos por defunción relacionados con servidores públicos que fallecieron hasta 5 años atrás sin que se proporcionara evidencia que acredite las razones que impidieron realizar los citados pagos oportunamente; en un inmueble arrendado se identificó que la superficie de las áreas complementarias resultó mayor que la de las áreas administrativas sin que se contara con la opinión favorable del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y tampoco sin justificar la necesidad de contar con dichos espacios, aunado a que las superficies de las oficinas ocupadas por 9 servidores públicos superaron las máximas permitidas por la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
2. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la entidad fiscalizada contó con su Reglamento Interior, así como con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos entre el personal.
3. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación correspondientes y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Constatar que los bienes inmuebles arrendados cuentan con los contratos correspondientes y con sus respectivas justipreciaciones, y que el monto de las rentas se encuentra dentro de los importes máximos dictaminados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
5. Constatar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme a las características y especificaciones pactadas en los contratos respectivos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), y de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), adscritas a la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 72.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-11-712-00001313 con número de control interno DGRMyS-SEMS-LPN-001-2021, Clausula Vigésima "Administración y Verificación"; Anexo técnico del Contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-11-712-00001313 con número de control interno DGRMyS-SEMS-LPN-001-2021, numeral 3.2 "Descripción específica", inciso a.10 y a.13, y apartado V. "Obligaciones Contractuales", inciso f) "Administración del Contrato"; de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E53-2021, apartados IV "Requisitos que los Licitantes Deben Cumplir y

Causas de Desechamiento", incisos a)" Requisitos para participar", fracciones IV.a.4 y IV.a.28, inciso b), fracciones IV.b.1 y IV.b.3, y VI "Documentación y Datos que se Deben Presentar", incisos b) "La documentación técnica", fracción VI.b.1, y c) "La documentación de la tabla de puntos y porcentajes", fracción VI.c.1, rubro "Capacidad del Licitante"; del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Sección Cuarta, "Contratación de Servicios y de Servicios Relacionados con Obras", artículo Décimo, inciso a) "Capacidad del licitante", primera viñeta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.